

**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CGDC-D-01

Doctor

RAFAEL FONTALVO CORREA

Personero

Copey – Cesar

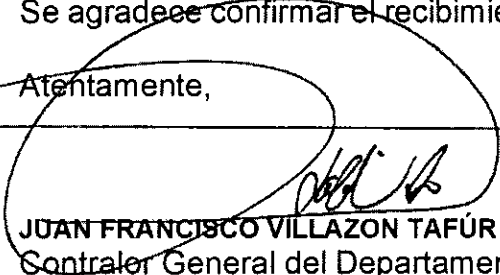
Asunto: Dictamen Definitivo Actuación especial de Fiscalización Denuncia D24-062.

Cordial saludo

Adjunto a la presente le estamos enviando para su conocimiento el Informe Definitivo de la Actuación Especial de Fiscalización practicada a la Personería de El Copey con ocasión a la Denuncia D24-062.

Se agradece confirmar el recibimiento de esta comunicación por este mismo medio.

Atentamente,



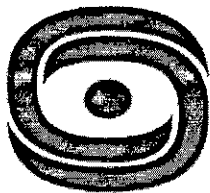
JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFÚR

Contralor General del Departamento del Cesar

Elaboró: Equipo de Auditoria

Líder: Tatiana Cantillo de La Vega

Aprobó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal - CGDC



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

**INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION
DENUNCIA D24-062**

PERSONERIA MUNICIPAL DEL COPEY - CESAR

PVCFT2023

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Cesar

CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO
Director de Control Fiscal

EQUIPO AUDITOR.

JUAN JOSE GALIANO SUAREZ
Auditor

TATIANA CANTILLO DE LA VEGA
Líder de Auditoria



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF.....	3
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
2. HECHOS RELEVANTES.....	4
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3.1 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	6
3.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	16
3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.....	9
5. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS.....	10



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

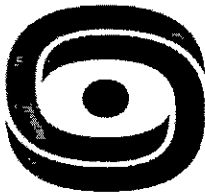
Verificar y concluir sobre los hechos denunciados bajo el radicado de la denuncia No. **D24-062** del dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), con el fin de determinar la existencia o no de un presunto hallazgo, debido a que la denuncia especifica, sobre el Personero: ya que según el denunciante manifiesta; Asunto: Denuncia fiscal en contra: **RAFAEL FONTALVO CORREA**, En su condición de Personero Del Municipio De El Copey por presunta violación del numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la ley 1952 de 2019, artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000. por los presuntos delitos artículos 402, 408 y 409 de la ley 599 de 2000, ya que al señor personero municipal del Copey, según consta en el comprobante de egreso manual número 057 del 18 de diciembre de 2023, se realiza el pago de viáticos a la ciudad de Valledupar los días 18, 19 y 20 de diciembre por valor de \$ 1.027.671, tal como consta en resolución de pago 057 del 18 de diciembre de 2023, la cual adolece de las formalidades propias de un acto administrativo de estas características, certificado de disponibilidad y registro presupuestal 057 de las misma fecha de pago.

Lo anterior es un presunto hecho expuesto por la denuncia interpuesta el dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), lo cual se indaga para poder dar con un concepto.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1.1 Evaluar el Control Fiscal Interno en relación con lo manifestado en el requerimiento de la denuncia del veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), en concordancia con la nueva Guía de Auditoria Territorial - GAT 3.0.

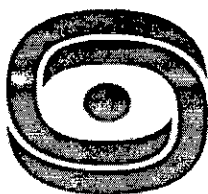
1.1.2 Verificar y concluir en relación con el requerimiento denuncia del dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), en concordancia con la nueva Guía de Auditoria Territorial - GAT 3.0, con el fin de determinar la existencia de presunto hallazgo.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

2. HECHOS RELEVANTES

En desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2024, se realizó la actuación especial de fiscalización a la Personería Municipal del Copey - Cesar, para atender el requerimiento de la denuncia bajo el radicado denuncia **D24-062** del dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), con el fin de verificar el presunto alcance fiscal de las hipotéticas irregularidades relacionadas por probable incumplimiento a la ley, ya que según el denunciante, interpone su reclamo dado que **RAFAEL FONTALVO CORREA**. En su condición de Personero Del Municipio De El Copey por presunta violación del numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la ley 1952 de 2019, artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000. por los presuntos delitos artículos 402, 408 y 409 de la ley 599 de 2000, ya que al señor personero municipal del Copey, según consta en el comprobante de egreso manual número 057 del 18 de diciembre de 2023, se realiza el pago de viáticos a la ciudad de Valledupar los días 18, 19 y 20 de diciembre por valor de \$ 1.027.671, tal como consta en resolución de pago 057 del 18 de diciembre de 2023, la cual adolece de las formalidades propias de un acto administrativo de estas características, certificado de disponibilidad y registro presupuestal 057 de las misma fecha de pago.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar

Doctor
RAFAEL FONTALVO CORREA
Personero
Copey - Cesar

Respetado Doctor Fontalvo.

Con fundamento La Contraloría General del Departamento del Cesar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 268 y 272, de la Constitución Política (modificados con el acto legislativo 04 de 2019), y de conformidad con lo estipulado en la resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante el cual se adopta la nueva Guía de Auditoria – GAT, y las normas Internacionales – ISSAI; La Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Actuación Especial de Fiscalización al requerimiento bajo radicado D24-062 del dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Es responsabilidad de la entidad, el contenido en calidad, cantidad y certificaciones de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad evaluada en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la destinación y ejecución de los recursos auditados.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Actuación Especial de Fiscalización, conforme a lo establecido en la Resolución No 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI1), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores y los contemplados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

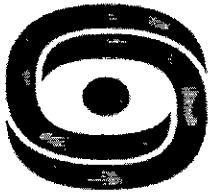
La auditoría se adelantó por la Contraloría General del Cesar. El período auditado corresponde a la vigencia 2024.

3.1 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

De forma concisa y precisa se emite una conclusión del asunto auditado

En el desarrollo de la actuación especial de fiscalización realizada a la Personería del Copey - Cesar, conforme a la nueva guía de auditoría Territorial 3.0, se evaluó el control fiscal interno en relación con el asunto a evaluar; a través de la técnica de verificación documental. Donde la entidad certificó que no cuentan con manual de supervisión, mapa de riesgos de la vigencia 2023. Tampoco cuentan con auditorías de seguimiento de control para este tipo de procedimiento, por lo que no se evidenciaron controles que mitiguen posibles riesgos que surjan durante el proceso. Por lo tanto, se obtiene como resultado una calificación del control fiscal interno “con deficiencias” respecto al asunto evaluado.

Y con el fin de verificar el requerimiento que tiene por radicado el **D24-062** del dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), que fue remitido el día 3 de septiembre de 2024, por la líder de la auditoría al correo institucional del Auditor de la Contraloría General del Cesar que inspeccionaría el proceso, para que se analizará el presunto alcance fiscal dado al asunto de la Denuncia en contra Asunto: Denuncia fiscal en contra: RAFAEL FONTALVO CORREA, En su condición de Personero Del Municipio De El Copey por presunta violación del numeral 1 de



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

los artículos 38 y 39 de la ley 1952 de 2019, artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000. por los presuntos delitos artículos 402, 408 y 409 de la ley 599 de 2000, ya que al señor personero municipal del Copey, según consta en el comprobante de egreso manual número 057 del 18 de diciembre de 2023, se realiza el pago de viáticos a la ciudad de Valledupar los días 18, 19 y 20 de diciembre por valor de \$ 1.027.671, tal como consta en resolución de pago 057 del 18 de diciembre de 2023, la cual adolece de las formalidades propias de un acto administrativo de estas características, certificado de disponibilidad y registro presupuestal 057 de las misma fecha de pago.

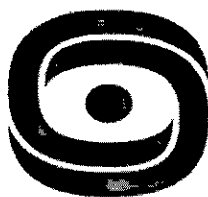
El informe de la auditoría realizada por éste órgano de control fiscal a la Personería del Municipio del Copey Cesar, se cita a continuación la condición descrita en lo denunciado.

Se solicitó información con respecto al requerimiento solicitando, y que clase de control se ejerció en el seguimiento en este tipo de operaciones.

Una vez realizada la inspección a los expedientes físicos de la entidad, si bien no se pudo evidenciar un orden cronológico en las fechas de los egresos y de las actividades realizadas por el Personero Municipal, se constató que la asistencia a las reuniones y eventos programados si se realizó conforme a lo previsto, por lo tanto, no puede predicarse en este sentido que existió alguna clase de detrimento presupuestal, puesto que, el objetivo por el cual se creó la necesidad fue cumplida.

Es importante señalar que cada una de las comisiones se encuentra soportado por su respetiva permanencia tal y como se logró evidenciar y elementos de pruebas allegadas por el suscrito de los días 18,19 y 20 de Diciembre. Con cada una de las permanencias mencionadas anteriormente se puede constatar que no existe un hecho cumplido dado a que cada permanencia corresponde a las fechas de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (Cdp), Registro Presupuestal (Rp) y su resolución.

Queda en duda la afirmación hecha en la denuncia cuando expresa que el hoy investigado se apropió de recursos en virtud del incumplimiento de las disposiciones legales para tener derecho a dichos recursos, si bien se hizo uso de dineros del erario, los mismos tuvieron como necesidad y fin de utilización actividades propias del desarrollo del cargo.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Es importante señalar que el suscrito personero, Rafael Fontalvo Correa ingresa a la personería para el 5 de marzo del año 2022 el valor de los viáticos que cobro fue igual a las del personero anterior Dr. Jorge Luis Barrios Angulo para la misma vigencia, es por ellos que se hizo el estudio normativo en el que el Decreto 460 de 2022 del 26 de marzo, *por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleado públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional*. En su Capítulo 1 VIATICOS PARA LOS EMPLEADOS con una escala salarial entre 4.235.187 a 6.3387.301 los viáticos diarios en pesos son por el valor de 298.863 es decir el valor por comisión cobrados para esta vigencia por día fue inferior a lo establece el decreto nacional dejando claro que nunca hubo un detrimento al presupuesto de la personería.

Por otra parte también hace referencia al comprobante de egreso 057, lugar Valledupar los días 18-19 y 20 de diciembre del año 2023, de esto se infiere una alarma de aumento en el valor de los viáticos el incremento está ajustado a los estándares porcentuales del IPC para la vigencia en mención, es de conocimiento público que el Gobierno nacional año a año incrementa el salario tanto en el sector privado como público, así mismo se hace un ajuste al Índice de Precio al Consumidor, por ende, el valor de los gastos de transporte, viáticos, alimentación y en general todas las expensas que se devienen del desempeño o actividades publica por los funcionarios del ramo también está sujeta a esta alza.

Los errores que se presentan en la expedición de los RP y CDP se dieron por el manejo manual que se llevaba en la personería municipal para la vigencia 2022 y 2023, situación que se pudo constatar revisando los expedientes de vigencias anteriores al personero Rafael Fontalvo Correa. De la misma manera, como acción de mejora frente al hallazgo de la consignación de las fechas en los documentos, fue aportado por la entidad, contrato de adquisición de software bajo el objeto: Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación del software UNIVERSO ON LINE como apoyo en las distintas áreas de la Personería Municipal de El Copey Cesar, el cual demuestra la intención de descartar cualquier error de tipo formal, como los de digitación, transcripción u omisión de palabras que pudiese darse a futuro.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se deduce que no se generó algún tipo de hallazgo fiscal en el proceso en cuestión.

3.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

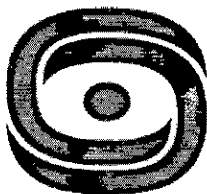
Como resultado de la actuación especial de fiscalización, no se establecieron hallazgos.

3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Personería del Copey Cesar deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieran origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del departamento del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportadas en total apego al oficio de comunicación del informe final de auditoria.

Quienes deben garantizar la efectividad y cumplimiento de los planes de mejoramiento serán las oficinas de control interno, quienes reportarán de forma semestral el seguimiento y evaluación a este órgano de control.

La Contraloría General del departamento del Cesar evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en la actuación especial de fiscalización, según lo establecido en la Guía de auditoría aplicable vigente en auditorias posteriores.

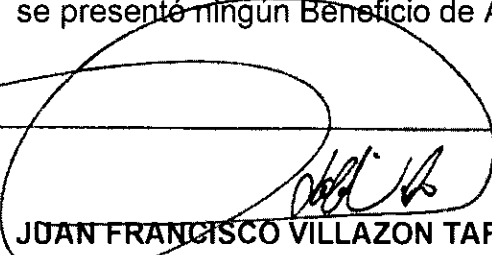


**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

En la auditoria de la Actuación Especial de Fiscalización a la denuncia D24-062, no se presentó ningún Beneficio de Auditoria



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Contralor General del Departamento del Cesar

PROYECTO: JUAN JOSE GALIANO SUAREZ

Auditor CGDC

REVISO: TATIANA CANTILLO DE LA VEGA (LIDER DE AUDITORIA)

REVISO: CARLOS CASSIANI NIÑO

Director Técnico de Control Fiscal

Anexos: Permanencias, Decreto 460 de 2022, Comprobantes de egreso, y otros.